JUZGADO SEPTIMO DE GARANTIAS PENALES DE PICHINCHA. Quito, martes 12 de junio del 2012, las 15h34. VISTOS: Agréguese al expediente el escrito presentado por ROSA JIMBO Y PATRICIO QUEZADA, mediante el cual se ha interpuesto RECURSO DE HECHO, por lo que se considera que la ley no contempla para este tipo de causas Recurso de Apelación y al no ser procedente dicho Recurso, tampoco se puede conceder el Recurso de Hecho interpuesto, consecuentemente se lo niega.-NOTIFIQUESE.

DR: MARCO TERAN ARMAS JUEZ

En Quito, martes doce de junio del dos mil doce, a partir de las dieciseis horas y cincuenta y cinco minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el AUTO que antecede a: LUDEÑA JIMBO ROSA MARIA, QUEZADA LUDEÑA CARLOS PATRICIO en la casilla No. 3038. No se notifica a JUZGADO TERCERO DE CONTRAVENCIONES DE PICHINCHA, BANCO PICHINCHA C.A - POZO CRESPO FERNANDO por no haber señalado casilla. a: JUEZA TERCERO DE CONTRAVENCIONES DE PICHINCHA en su despacho. Certifico:

DR. DIEGO RENATO MANCÉRO MORENO SECRETARIO

		Ĵ
		<b>)</b>
		)
		<b>3</b>